REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN UNIVERSIDAD – EMPRESA Y BOLSA DE TRABAJO

ÍNDICE

TÍTULO I. GENERALIDADES

CAPÍTULO I. Disposiciones generales

CAPÍTULO II. Base legal

CAPÍTULO III. Contenido, alcances, fines y funciones

TÍTULO II. ORGANIZACIÓN

CAPÍTULO I. De la Dirección de Vinculación Universidad – Empresa y Bolsa de Trabajo

TITULO III. DE LOS GRADUADOS

CAPÍTULO I. Prioridades de los egresados y graduados

CAPÍTULO II. Reciprocidades entre universidad y los egresados y graduados

CAPÍTULO III. Organización de los egresados y graduados de la universidad

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

TÍTULO I

GENERALIDADES

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º: El presente reglamento tiene por objeto establecer las disposiciones reglamentarias para realizar las actividades inherentes a la dirección conforme lo señalado en el Reglamento General de la Universidad Autónoma de Ica, así como regular las funciones que con este motivo realice el personal designado para las mismas.

CAPÍTULO II

BASE LEGAL

ARTÍCULO 2º: El presente reglamento tiene como base legal las siguientes normas:

A) Estatuto de la universidad Autónoma de Ica.

B) Reglamento General de la Universidad Autónoma de Ica.

C) Ley Universitaria Nº 30220.

CAPÍTULO III

CONTENIDO, FINES Y FUNCIONES

ARTÍCULO 3º: El presente reglamento, establece las normas generales relacionadas con la organización y funciones de la dirección de vinculación universidad – empresa y bolsa de trabajo; que se derivan de su estatuto, reglamento general y demás base legal.

ARTÍCULO 4º: Son fines de la Dirección de Vinculación Universidad – Empresa y Bolsa de Trabajo:

A) Cumplir con las políticas y lineamientos correspondientes a la Dirección de Vinculación Universidad – Empresa y Bolsa de Trabajo que contemplen los instrumentos de gestión de la Universidad Autónoma de Ica.

B) Fomentar la vinculación entre la universidad y sus egresados y graduados.

C) Fomentar la vinculación entre la universidad y las empresas, tanto del sector público y privado, para generar oportunidades laborales para los estudiantes, egresados y graduados de la universidad.

ARTÍCULO 5º: Las funciones de la Dirección de Vinculación Universidad – Empresa y Bolsa de Trabajo, que se derivan del Reglamento General de la Universidad Autónoma de Ica son las siguientes:

A) Establecer la Planificación de las actividades que correspondan a la dirección en cumplimiento del Plan Estratégico Institucional.

B) Elaborar la planificación de otras actividades propias del área.

C) Elaborar y ejecutar programas, planes, estrategias y actividades para consolidar la vinculación entre la universidad, sus estudiantes y las organizaciones externas, fortaleciendo a la vez el vínculo con los graduados de la universidad.

D) Planificar y organizar charlas o capacitaciones dirigidas a los estudiantes,

egresados y graduados, en materia de empleabilidad.

E) Planificar y ejecutar participaciones que generen asesoramiento en temas relacionados a empleabilidad, y oportunidades que permitan abrir el mercado laboral para estudiantes, egresados y graduados.

F) Buscar relaciones con los más importantes empleadores de los estudiantes, egresados o graduados de la universidad, con el fin de conseguir convenios de prácticas pre profesionales y trabajos, a suscribirse por la universidad.

G) Gestionar la realización de estudios de empleabilidad de egresados y graduados de la universidad y la satisfacción de los empleadores.

H) Participar en eventos que permitan generar vínculos de empleabilidad e inserción laboral.

I) Realizar otras funciones en el marco de su competencia.

TÍTULO II

ORGANIZACIÓN

CAPÍTULO I

DE LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN UNIVERSIDAD – EMPRESA Y BOLSA DE TRABAJO

ARTÍCULO 6º: La Dirección de Vinculación Universidad – Empresa y Bolsa de Trabajo es un órgano dependiente del Vicerrectorado Académico.

La Dirección de Vinculación Universidad – Empresa y Bolsa de Trabajo se encontrará a cargo de un profesional titulado, que será nombrado por el Consejo Universitario mediante resolución, a propuesta del Rector.

Dicho profesional tendrá la responsabilidad de hacer cumplir lo dispuesto en el art. 5 del presente reglamento.

TITULO III

DE LOS EGRESADOS Y GRADUADOS

CAPÍTULO I

PRIORIDAD DE LOS EGRESADOS Y GRADUADOS

ARTÍCULO 7º: La universidad, considera de carácter prioritario la colaboración de sus egresados y graduados, mediante su experiencia profesional, su participación personal o de apoyo económico, lo cual redunda en beneficio de la sociedad, buscando integrar a los egresados y graduados de la universidad en las diversas actividades académicas y extracurriculares que se promueva; tomando en cuenta que los graduados son fuente de orgullo y apoyo en las actividades que se organizan.

CAPÍTULO II

RECIPROCIDADES ENTRE LA UNIVERSIDAD Y LOS EGRESADOS Y GRADUADOS

ARTÍCULO 8º: La reciprocidad se basa en el apoyo mutuo o colaboración que se presta entre la universidad y sus egresados y graduados, con el objeto de estrechar la vinculación entre ellos.

ARTÍCULO 9º: La universidad podrá realizar acciones de reciprocidad en favor de los egresados y graduados, como los siguientes:

A) Facilitar recursos materiales, instalaciones u otros medios, a fin de que los egresados y graduados desarrollen actividades académicas, teóricas y prácticas, que coadyuven a su mejor formación profesional.

B) Acciones y/o actividades a favor de egresados y graduados conforme a la naturaleza de las funciones señaladas en el Reglamento General.

ARTÍCULO 10º: Los egresados y graduados a través de su participación podrán colaborar de la siguiente manera:

A) Impartiendo cátedras, capacitaciones u otras actividades sin remuneraciones y en forma honorífica, sobre las materias o áreas de su especialidad, en las escuelas y facultades que así lo requieran.

B) Realizando investigaciones, en las áreas de su especialidad, en las facultades y escuelas que así lo requieran.

C) Dar testimonio de éxito laboral en las diferentes actividades que realice la dirección de vinculación universidad – empresa y bolsa de trabajo, las escuelas y facultades.

D) Otras actividades que se puedan realizar en favor de la vinculación entre la universidad y ellos.

CAPÍTULO III

ORGANIZACIÓN DE LOS EGRESADOS Y GRADUADOS DE LA UNIVERSIDAD

ARTÍCULO 11º: Los egresados y graduados se organizan a través de la asociación de egresados graduados, debidamente registrada en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – Zona Registral Chincha.

ARTÍCULO 12º: Son fines de la Asociación de Egresados y Graduados de la Universidad Autónoma:

A) Coadyuvar al desarrollo del país con la participación de los exalumnos, tanto egresados y graduados de la Universidad Autónoma de Ica, cuya formación académica y fundamentalmente humanista recibida en la universidad, quienes se encuentran laborando en los puestos más importantes de la actividad pública y privada, ejerciendo a cabalidad la profesión para la que fueron formados.

B) Aportar al cambio socio económico en beneficio del país y de cada uno de sus ciudadanos en particular.

ARTÍCULO 13º: La organización de la asociación de egresados y graduados está en concordancia con su estatuto, el Reglamento General de la Universidad Autónoma de Ica y la Ley Universitaria N° 30220.

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE ICA – PRESIDENTE DEL CONSEJO UNIVERSITARIO – RECTOR – CHINCHA - PERÚ

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

ARTÍCULO PRIMERO: Se considera egresado, a todo aquel estudiante que haya cumplido con los siguientes requisitos:

A) Haber cancelado todos los ciclos estudios.

B) Haber aprobado todas las asignaturas del plan de estudios del programa académico, para lo cual emite el récord de notas con su respectivo informe, emitido por su facultad.

C) Haber aprobado la sustentación del informe final de prácticas preprofesionales, para lo cual emite informe de aprobación de prácticas preprofesionales.

D) Haber aprobado los estudiantes de idioma inglés a nivel básico.

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE ICA – SECRETARIA GENERAL – CHINCHA

ARTÍCULO SEGUNDO: Se considera graduado a quienes, habiendo concluido los estudios correspondientes, han obtenido el grado académico o título profesional con arreglo a ley y al estatuto de la universidad.